



FOLIO

No 000285

LA PLATA, 27 ENE. 2022

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1180348/2021, por el cual la SECRETARIA DE GOBIERNO, solicita la adquisición de motoguadañas, con destino a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE CENTROS COMUNALES, mediante la solicitud de Pedido N°1309/2021, obrante a fs. 4, que por cambio de ejercicio corresponde a la solicitud de Pedido N° 160/2022 obrante a fs.89; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2692 Folio N° 3350 de fecha 10 de Noviembre de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PRIVADA N° 111/2021, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

SOBRE N 1: Perteneciente a la firma SCIANCALEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS, quien cotiza el único ítem por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$7.350.000,00), quien presenta garantía de mantenimiento de oferta, póliza de caución nro 574608, de la compañía de seguros AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$367.500,00) superando el monto para dicha modalidad de licitación privada se procede a un segundo llamado.

Firmas invitadas que no cotizan: EXTREME SPORTS S.A.; BRONZINI RAUL; WILLIMAN MANUEL OSVALDO.

Que habiendo fracasado el primer llamado por haberse recibido una sola propuesta en condiciones, se procede a la realización de la Licitación Privada N° 111/2021 Segundo Llamado, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

SOBRE NRO 1: Perteneciente a la firma SCIANCALEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS, quien cotiza el único ítem por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$7.350.000,00), que presenta garantía de mantenimiento de oferta, póliza de caución nro 576339, de la compañía de seguros AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGURS S.A. por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$367.500,00), superando el monto de la modalidad de licitación privada.

Firmas invitadas que no cotizan: EXTREME SPORTS S.A.; BRONZINI RAUL, WILLIMAN MANUEL OSVALDO; PALERMO JUANA CARMEN.

Que a fojas 83 consta nota de la Secretaría de Gobierno pidiendo se reduzca la cantidad de desmalezadoras (50 unidades).

Que a fojas 86/87 consta dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

Que de las ofertas presentadas la de la firma SCIANCALEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS, para el ítems 1, por la suma total de, PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$5.250.000,00), resulta ser la única oferta y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.-

Por ello,

0198

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la LICITACION PRIVADA Nº 111/2021 Primer Llamado, efectuado con fecha 26 de Noviembre del 2021 , acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, fracasado por haberse recibido una sola propuesta.-

ARTICULO 2º: Apruébese la LICITACION PRIVADA Nº 111/2021,Segundo Llamado, efectuado con fecha 14 de Diciembre del 2021, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

ARTICULO 3º: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

SCIANCALEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS: ítem 1, por única oferta, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$5.250.000,00).

LUGAR DE ENTREGA: Centro de Logística (calle 139 esquina 514 nro 1808).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 4º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 8 SECRETARIA DE GOBIERNO; Jurisdiccion1110107000; SECRETARIA DE GOBIERNO; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro municipal.-

ARTICULO 5º: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

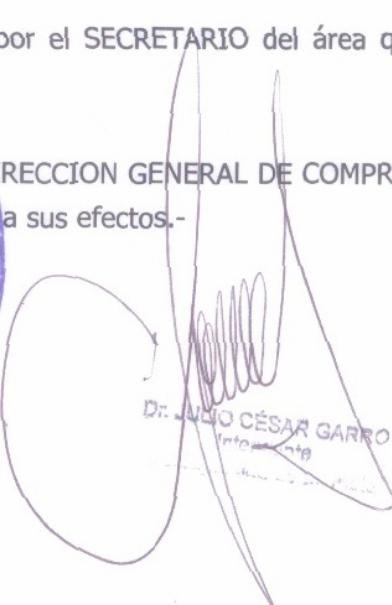
ARTICULO 6º: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.-


MARCELO LEGUIZAMON BROWN
Secretario de Gobierno




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente